



RESOLUCIÓN No. 1412 - - - DE 2018

Por la cual se renueva pro-tempore el Registro de una Empresa Distribuidora de Licores Nacionales y se dictan otras disposiciones.

EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016, artículos 292º, 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "*Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada.*"

Que de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2º del artículo 292º de la Ordenanza 007E de 2.013, prevé como deber de los productores e importadores contar con "*(...) el respectivo registro ante la Secretaría de Hacienda*"

Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 311º ibídem, en concordancia con lo previsto en el artículo 572º del Estatuto Tributario Nacional, será deber y obligación formal de los contribuyentes "*cumplir con los deberes formales señalados en la Ley, los Decretos, ordenanzas, o los reglamentos, personalmente o por medio de sus representantes (...)*"

Que de conformidad con lo indicado en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016 se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que mediante acto administrativo **Resolución Nro. 1306 De 2018**, *Regístrese por el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda Departamental, a la Empresa **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, identificada con Nit. **890.801.167-8**, representada legalmente por el señor **LUIS ROBERTO RIVAS MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.260.813 y se autoriza el registro del distribuidor, la empresa **COMORIENTE S.A.**(...)*

Que mediante oficio allegado a la Secretaría de Hacienda Departamental con radicado 2018040002642-1 de fecha 26-02-2018, la señora **SANDRA GUEVARA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 60.310.473, expedida en Cúcuta, Representante legal de la empresa **COMORIENTE S.A.**, identificada con **NIT N° 807.004.655-1**, eleva solicitud para renovación del



RESOLUCIÓN No. 1412 - - - DE 2018

Por la cual se renueva pro-tempore el Registro de una Empresa Distribuidora de Licores Nacionales y se dictan otras disposiciones.

Registro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento de Arauca como Empresa Distribuidora de Licores Nacionales para la Jurisdicción del Departamento de Arauca.

Que la empresa **COMORIENTE S.A.**, presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaría de Hacienda
2. Certificado de no haber sido contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Registro de Cámara de Comercio
5. RUT
6. Fotocopia Cedula del Representante Legal
7. Relación de Productos

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, compilado en el artículo 2.2.1.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2.016 "(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...)”

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la Empresa **COMORIENTE S.A.**, presenta como lugar de almacenamiento de los productos referidos en el presente acto administrativo, la bodega que se relaciona a continuación: **MUNICIPIO DE ARAUCA:** Calle 11 N° 5-09, Barrio San Carlos, Teléfono: 8850179.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 3º de la Ordenanza 007E de 2.013 "(...) el sistema tributario del Departamento de Arauca se funda en los principios de equidad, eficiencia, progresividad, legalidad, irretroactividad, generalidad y neutralidad (...)", en concordancia con el artículo 346º ibidem refiriendo que "(...) las actuaciones administrativas deberán regirse por los principios de celeridad, eficiencia, economía, imparcialidad, publicidad y contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

Que actualmente la administración tributaria departamental se encuentra en proceso de modernización y actualización técnica y administrativa en pro de mejorar las actuaciones en beneficio de los contribuyentes del Departamento de Arauca, por lo que refiere estimar un término prudencial para su ajuste sin afectar las acciones administrativas y comerciales de la actividad que engloba la autorización de distribución de productos gravados con impuesto al consumo.



RESOLUCIÓN No. 1412 - - - DE 2018

Por la cual se renueva pro-tempore el Registro de una Empresa Distribuidora de Licores Nacionales y se dictan otras disposiciones.

Que derivado de lo anteriormente expuesto, la administración tributaria departamental con miras a la optimización de los recursos internos, buscando el desarrollo de los principios de eficacia, economía y la descongestión administrativa de dichos procesos, expedirá pro-tempore la renovación del registro de la empresa solicitante por el término de tres (3) meses, tal como se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo; en todo caso una vez vencido el término descrito, el abajo autorizado deberá únicamente adjuntar la documentación debidamente actualizada y pertinente que se estime por normativa tomando como base lo prescrito en el artículo 9º del Decreto 019 de 2.012.

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Registro como Distribuidor de Licores Nacionales, por el término de tres (3) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, ante la Secretaría de Hacienda Departamental, a la empresa **COMORIENTE S.A.**, identificada con el **NIT N° 807.004.655-1**, representada legalmente por la señora **SANDRA GUEVARA RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **N° 60.310.473**, como Distribuidora de la empresa Productora **INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS**, identificada con **Nit. 890.801.167-8**, los productos relacionados a continuación:

CODIGO	PRODUCTO	GRADO ALC	CAPACID	REG. INVIMA
202353R1	AG. CRISTAL	29	750 ML	L-002353-R2
202353R1	AG. CRISTAL	29	375 ML	L-002353-R2
202353R1	AG. CRISTAL	29	50 ML	L-002353-R2
202353R1	AG. CRISTAL	29	1750 ML	L-002353-R2
20000035	AG. CRISTAL DEG	29	375 ML	L-002353-R2
20000035	AG. CRISTAL DEG	29	750 ML	L-002353-R2
24003538	AG. CRISTAL DEG	29	1750 ML	L-002353-R2
24010793	AG. CRISTAL DEG	29	1000 ML	L-002353-R2
202353R2	AG. CRISTAL PET	29	375 ML	L-002353-R2
24010413	AG. CRISTAL PET DEG	29	375 ML	L-002353-R2
20002353	AG. CRISTAL TTBK	29	250 ML	L-002353-R2
20002353	AG. CRISTAL TTBK	29	1000 ML	L-002353-R2
20002980	AG. CRISTAL TTBK DEG	29	250 ML	L-002353-R2
20002980	AG. CRISTAL TTBK DEG	29	1000 ML	L-002353-R2
24003094	AG. SIN AZUCAR CRISTAL	29	375 ML	2006L-0002812
24003095	AG. SIN AZUCAR CRISTAL	29	750 ML	2006L-0002812
24027814	AG. SIN AZUCAR CRISTAL	29	1750 ML	2006L-0002812
24003096	AG. SIN AZUCAR CRISTAL DEG	29	375 ML	2006L-0002812
24003097	AG. SIN AZUCAR CRISTAL DEG	29	750 ML	2006L-0002812
24029454	AG. SIN AZUCAR CRISTAL DEG	29	1750 ML	2006L-0002812
24003118	AG. SIN AZUCAR CRISTAL PET	29	375 ML	2006L-0002812
24003098	AG. SIN AZUCAR CRISTAL PET DEG	29	375 ML	2006L-0002812
24052468	AG. SIN AZUCAR CRISTAL TTBK	29	250 ML	2006L-0002812
24019871	AG. SIN AZUCAR CRISTAL TTBK	29	1000 ML	2006L-0002812
24052487	AG. SIN AZUCAR CRISTAL TTBK DEG	29	250 ML	2006L-0002812



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
Nit: 800102838 - 5



RESOLUCIÓN No. 1412 - - - - DE 2018

Por la cual se renueva pro-tempore el Registro de una Empresa Distribuidora de Licores Nacionales y se dictan otras disposiciones.

CODIGO	PRODUCTO	GRADD ALC	CAPACID	REG. INVIMA
24020714	AG. SIN AZUCAR CRISTAL TTBK DEG	29	1000 ML	2006L-0002812
24063589	AG. SIN AZUCAR CRISTAL XS PET	24	375 ML	2014L-0007454
20002291	AGUARDIENTE AMARILLO	32	375 ML	L-0005R1
20002291	AGUARDIENTE AMARILLO	32	750 ML	L-0005R1
24003387	AGUARDIENTE AMARILLO DEG	32	375 ML	L-0005R1
24003388	AGUARDIENTE AMARILLO DEG	32	750 ML	L-0005R1
24075962	AGUARDIENTE CRISTAL SIN AZUCAR L	29	750 ML	2017L-0008748
24075968	AGUARDIENTE CRISTAL SIN AZUCAR L	29	1000 ML	2017L-0008748
24075963	AGUARDIENTE CRISTAL SIN AZUCAR L	29	1750 ML	2017L-0008748
24076170	AGUARDIENTE CRISTAL SIN AZUCAR L TTBK	29	250 ML TTBK	2017L-0008748
24076171	AGUARDIENTE CRISTAL SIN AZUCAR L TTBK	29	1000 ML TTBK	2017L-0008748
24075969	AGUARDIENTE CRISTAL SIN AZUCAR S	26	50 ML	2017L-0008666
24075964	AGUARDIENTE CRISTAL SIN AZUCAR S	26	375 ML	2017L-0008666
24075965	AGUARDIENTE CRISTAL SIN AZUCAR S	26	750 ML	2017L-0008666
24075966	AGUARDIENTE CRISTAL SIN AZUCAR S	26	750 ML	2017L-0008666
24076005	AGUARDIENTE CRISTAL SIN AZUCAR S	26	1000 ML	2017L-0008666
24076005	AGUARDIENTE CRISTAL SIN AZUCAR S	26	1750 ML	2017L-0008666
24076169	AGUARDIENTE CRISTAL SIN AZUCAR S TTBK	26	250 ML TTBK	2017L-0008666
24076168	AGUARDIENTE CRISTAL SIN AZUCAR S TTBK	26	1000 ML TTBK	2017L-0008666
24075967	AGUARDIENTE CRISTAL SIN AZUCAR S TTBK	29	375 ML	2017L-0008748
24067968	AGUARDIENTE CRISTAL SIN AZUCAR XS	24	50 ML	2014L-0007454
24067971	AGUARDIENTE CRISTAL SIN AZUCAR XS	24	250 ML TTBK	2014L-0007454
24063588	AGUARDIENTE CRISTAL SIN AZUCAR XS	24	1000 ML TTBK	2014L-0007454
24067969	AGUARDIENTE CRISTAL SIN AZUCAR XS	24	1750 ML	2014L-0007454
24061948	AGUARDIENTE CRISTAL SIN AZUCAR XS	24	375 ML	2014L-0007454
24061968	AGUARDIENTE CRISTAL SIN AZUCAR XS	24	750 ML	2014L-0007454
24061969	AGUARDIENTE CRISTAL SIN AZUCAR XS DEG	24	750 ML	2014L-0007454
24003082	CREMA DE CAFÉ KALDI	28	20 ML	L-00990 R1
20000990	CREMA DE CAFÉ KALDI	28	50 ML	L-00990 R1
20000990	CREMA DE CAFÉ KALDI	28	750 ML	L-00990 R1
20006022	CREMA DE CAFÉ KALDI DEG	28	750 ML	L-00990 R1
24009013	CREMA DE CAFÉ KALDI DEG	28	20 ML	L-00990 R1
24007813	CREMA DE RON CHEERS	14,8	750 ML	2006L-0003178
24007815	CREMA DE RON CHEERS	14,8	375 ML	2006L-0003178
24007814	CREMA DE RON CHEERS DEG	14,8	750 ML	2006L-0003178
24007816	CREMA DE RON CHEERS DEG	14,8	375 ML	2006L-0003178
24035754	L. RON VIEJO DE CALDAS 4 AÑOS	29	750 ML	2011L-0005333
24036415	L. RON VIEJO DE CALDAS 4 AÑOS DEG	29	750 ML	2011L-0005333
24076272	LICOR DE RON VIEJO DE CALDAS 4 AÑOS	29	1000 ML	2011L-0005333
24055746	LICOR DE RON VIEJO DE CALDAS 4 AÑOS	29	1750 ML	2011L-0005333
24055653	LICOR DE RON VIEJO DE CALDAS 4 AÑOS	29	375 ML	2011L-0005333
24035754	LICOR DE RON VIEJO DE CALDAS 4 AÑOS	29	375 ML	2011L-0005333
24000564	RON GRAN RESERVA	35	750 ML	2003L-0001447R1
24000565	RON GRAN RESERVA	35	375 ML	2003L-0001447R1
24013216	RON GRAN RESERVA	35	50 ML	2003L-0001447R1
24001985	RON GRAN RESERVA	35	750 ML	2003L-0001447R1
24001987	RON GRAN RESERVA	35	375 ML	2003L-0001447R1
24013217	RON GRAN RESERVA	35	50 ML	2003L-0001447R1
20001823	RON VIEJO DE CALDAS	35	50 ML	2007L-0003374
20001823	RON VIEJO DE CALDAS	35	375 ML	2007L-0003374
20001823	RON VIEJO DE CALDAS	35	1750 ML	2007L-0003374
20001823	RON VIEJO DE CALDAS	35	1000 ML	2007L-0003374
20001861	RON VIEJO DE CALDAS	35	375 ML	2007L-0003374



RESOLUCIÓN No. 1412 - - - - DE 2018

Por la cual se renueva pro-tempore el Registro de una Empresa Distribuidora de Licores Nacionales y se dictan otras disposiciones.

CDDIGO	PRODUCTO	GRADO ALC	CAPACIDAD	REG. INVIMA
20001823	RON VIEJO DE CALDAS	35	750 ML	2007L-0003374
24017158	RON VIEJO DE CALDAS 3 AÑOS PET	35	50 ML	2007L-0003374
24017157	RON VIEJO DE CALDAS 3 AÑOS PET DEG	35	50 ML	2007L-0003374
24007817	RON VIEJO DE CALDAS 5 AÑOS	35	750 ML	2005L-0002331
24032645	RON VIEJO DE CALDAS 5 AÑOS	35	375 ML	2005L-0002331
24032646	RON VIEJO DE CALDAS 5 AÑOS	35	50 ML	2005L-0002331
24032894	RON VIEJO DE CALDAS 5 AÑOS DEG	35	750 ML	2005L-0002331
24032895	RON VIEJO DE CALDAS 5 AÑOS DEG	35	375 ML	2005L-0002331
24032914	RON VIEJO DE CALDAS 5 AÑOS DEG	35	50 ML	2005L-0002331
24003539	RON VIEJO DE CALDAS DEG	35	1750 ML	2007L-0003374
24004182	RON VIEJO DE CALDAS DEG	35	50 ML	2007L-0003374
20001861	RON VIEJO DE CALDAS DEG	35	750 ML	2007L-0003374
24045286	RON VIEJO DE CALDAS GRAN RESERVA ESPECIAL	40	750 ML	L-0005316
24049146	RON VIEJO DE CALDAS GRAN RESERVA ESPECIAL	40	750 ML	L-0005316
20001825	RON VIEJO DE CALDAS PET	35	375 ML	2007L-0003374
202291R2	RON VIEJO DE CALDAS PET	35	750 ML	2007L-0003374
24010433	RON VIEJO DE CALDAS PET DEG	35	375 ML	2007L-0003374
24061456	RON VIEJO DE CALDAS RES ESP	35	750 ML	L-14026101
24061455	RON VIEJO DE CALDAS RES ESP DEG	35	750 ML	L-14026101
20001743	RON VIEJO DE CALDAS TTBK	35	250 ML	2007L-0003374
20001743	RON VIEJO DE CALDAS TTBK	35	1000 ML	2007L-0003374
20001743	RON VIEJO DE CALDAS TTBK	35	250 ML	2007L-0003374
20001743	RON VIEJO DE CALDAS TTBK	35	1000 ML	2007L-0003374
200022B9	RON VIEJO DE CALDAS TTBK DEG	35	250 ML	2007L-0003374
20002289	RON VIEJO DE CALDAS TTBK DEG	35	1000 ML	2007L-0003374
24055653	RON VIEJO DE CALDAS 4 AÑOS	29	375 ML	2011L-000533

ARTÍCULO SEGUNDO: Constituye deber de la Empresa autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca atender las obligaciones contenidas en el artículo 215º "Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos" de la Ley 223 de 1.995

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar como lugar de almacenamiento de los productos referidos en el presente acto administrativo de la empresa distribuidora **COMORIENTE S.A.**, la bodega que se relaciona a continuación: **MUNICIPIO DE ARAUCA:** Calle 11 N° 5-09, Barrio San Carlos, Teléfono: 78850179.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los lugares de almacenamiento deberán cumplir con los parámetros estipulados en la **Resolución Nro. 1355 de 2017 "Por medio de la cual se establecen requisitos para la habilitación de Bodegas de productos gravados con el Impuesto al consumo con el Departamento de Arauca"**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La empresa referida en el artículo primero en su calidad de responsable asumirán las responsabilidades de la debida imposición de las estampillas por tipo de productos y en consecuencia, no podrá comercializar productos que no estén debidamente distinguidos con el instrumento de señalización autorizado por el Departamento de Arauca; productos con estampillas que



RESOLUCIÓN No. 1412 - - - DE 2018

Por la cual se renueva pro-tempore el Registro de una Empresa Distribuidora de Licores Nacionales y se dictan otras disposiciones.


corresponden a productos distintos o en unidad de medida diferente y en todo caso responderá por el uso indebido del instrumento de señalización. Igualmente el autorizado en el presente acto administrativo deberá ser garante de dicho proceso.

ARTÍCULO CUARTO: La empresa **COMORIENTE S.A.**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) días siguientes a la introducción de mercancías, relación de los productos autorizados ingresados en Jurisdicción del Departamento de Arauca, indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 74º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los **28 MAY 2018**

MANUEL CALDERON SANCHEZ
Secretario de Hacienda Departamental

Proyectó: Beatriz Gómez C. – Auxiliar Administrativo. S.H.D.
Revisó: Pilar Fonseca – Profesional Universitario Contratado. S.H.D.
Autorizó: John Jairo Bothia – Profesional Especializado Contratado S.H.D.
Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.